

-SECCIÓN JURISPRUDENCIA-

AÑO LXXVII - T° 195 - N° 16.831

Acuerdos

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Atención de asuntos de urgente despacho para las Cámaras de Apelación durante el servicio de fería del mes de enero de 2019.

ACUERDO N° 3906

La Plata, 5 de septiembre de 2018.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que de conformidad con los grupos establecidos por el Acuerdo n° 3521 y la resolución n° 2557/04 y con el objeto que se adopten los recaudos pertinentes, resulta conveniente anticipar el cronograma de organismos que quedarán cubriendo el servicio de fería para el mes de enero del año 2019 en cada fuero (Art. 1° y 2°. Ac. 1883 y art. 1° inc. a.) Ley 7951.

Que a tal fin, deviene oportuno designar las Cámaras de la Provincia que atenderán el servicio durante el referido período y en consecuencia requerir que eleven las propuestas de los organismos que quedarán cubriendo el mencionado servicio y los turnos del año entrante,

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 32, incisos 'j' y 'l' de la Ley 5827,

ACUERDA:

1°) Disponer que durante la FERIA Judicial del mes de enero del año 2019, en las causas que motiven su habilitación-conocerán exclusivamente las Cámaras de Apelación que a continuación se detallan -sin perjuicio de la división territorial fijada por Ley 5827- de acuerdo al fuero y a los grupos que se enuncian:

FUERO CIVIL Y COMERCIAL Y DE FAMILIA:

GRUPO I: (La Plata, Morón, Lomas de Zamora, San Martín, Quilmes, San Isidro y La Matanza): Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de SAN MARTÍN.

GRUPO II: (Bahía Blanca, Dolores, Azul, Necochea y Mar del Plata): Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de DOLORES.

GRUPO III: (Junín, San Nicolás, Mercedes, Zárate - Campana, Pergamino y Trenque Lauquen): Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de JUNIN.

FUERO PENAL:

GRUPO I: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de LA PLATA.

GRUPO II: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de QUILMES.

GRUPO III: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de LOMAS DE ZAMORA.

GRUPO IV: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de SAN ISIDRO.

GRUPO V: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de SAN MARTÍN.

GRUPO VI: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de MORÓN.

GRUPO VII: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de LA MATANZA.

GRUPO VIII: Bahía Blanca, Azul y Necochea. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de BAHIA BLANCA.

GRUPO IX: Junín, Pergamino, Trenque Lauquen, San Nicolás y Zárate - Campana.

Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de PERGAMINO.

GRUPO X: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de MERCEDES.

GRUPO XI: Mar del Plata y Dolores Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de MAR DEL PLATA.

FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:

Todos los Juzgados de la Provincia tendrán comoalzada a la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de SAN NICOLÁS.

2°) De conformidad con lo previsto por la normativa vigente, la totalidad de las Cámaras de Apelación de la Provincia, deberán determinar -en sus respectivos fueros y jurisdicciones, los organismos que atenderán el Servicio de FERIA del mes de Enero y los Turnos Anuales correspondientes al año 2019, elevando la propuesta a consideración de esta Suprema Corte de Justicia -indefectiblemente- antes del 12 de octubre próximo para su aprobación definitiva.

3°) En lo que respecta a la atención de la FERIA Judicial en la Justicia de Paz, será la Dirección de la Justicia de Paz de la Suprema Corte la que -en coordinación con las Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial departamentales propondrá él o los jueces y organismos que atenderán el período, debiendo contemplar a tal fin las necesidades y particularidades propias de cada jurisdicción.

4°) El Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, deberá informar su integración para la atención del referido servicio de feria judicial.

5°) En lo que respecta al Ministerio Público de la Provincia, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 4 o del Acuerdo 2614.

6°) Solicitar a los señores Presidentes de los Tribunales de Alzada que, al momento de elevar las propuestas de órganos y jueces que atenderán el período en cuestión, tengan a bien no proponer órganos que se encuentran a cargo de magistrados subrogantes.

7°) Hacer saber, que las comunicaciones a que refiere los artículos 2°, 3° y 4° del presente decisorio, deberán elevarse a esta Suprema Corte por correo electrónico, a la dirección de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, denominada: secserjur@jusbuenosaires.gov.ar.

8°) Comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NESTOR de LÁZZARI, HECTOR NEGRI, DANIEL SORIA, HILDA KOGAN.
Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

Resoluciones

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA. Juramento de los Doctores Mariela Mercedes Di Napoli y Ruben Dario Alfano como jueces de los Juzgados de Familia N° 10 y 11 y subroguen en los Juzgados de Familia N° 4 y 5.

Res. N° 1607

La Plata, 29 de agosto de 2018.

VISTO: La presentación formalizada por la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial La Matanza, solicitando se contemple la posibilidad de autorizar el juramento de los doctores Mariela Mercedes Di Napoli y Rubén Dario Alfano, designados oportunamente por Decretos del Poder Ejecutivo N° 334/17 y 343/17 como Jueces titulares de los Juzgados de Familia del departamento judicial La Matanza, que aún no funcionan.

Y CONSIDERANDO: Que para el funcionamiento de los citados Juzgados de Familia se vienen realizando gestiones, con intervención de las áreas pertinentes del Tribunal, para obtener el espacio físico necesario.

Que en el Departamento Judicial La Matanza se encuentran vacantes los Juzgados del fuero Nros 4 y 5, ante la renuncia por jubilación de sus titulares.

Que, atento los decretos de designación de los nuevos magistrados no establece el número del órgano, corresponde asignarles la denominación de Juzgado de Familia N° 10 al órgano a cargo de la Dra Di Nápoli y N° 11 al Juzgado a cargo del Dr. Alfano.

Que mediante Resoluciones Nros. 434/11, 549/12, 2754/12, 3380/13, 3271/15 y 1630/17 entre otras, se dispuso tomar juramento a magistrados que contaban con decretos del Poder Ejecutivo Provincial como titulares de órganos jurisdiccionales que no se encontraban en funcionamiento, con la finalidad de que se desempeñen como subrogantes en órganos vacantes.

Que el doctor Alfano ha prestado consentimiento a fin de subrogar Juzgados de Familia y en el futuro, de ser necesario, hacerlo en otros órganos del fuero Civil y Comercial en el Departamento Judicial La Matanza, ello hasta la puesta en funcionamiento del órgano para el cual ha sido designado titular.

Que habiendo sido designados como Jueces del fuero y en virtud de las decisiones que en igual sentido ha adoptado la Suprema Corte de Justicia, no existen inconvenientes para dar curso favorable a lo solicitado.

POR ELLO: la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer que los cargos vacantes -31089 y 31109- asignados a este Poder por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 708/15 tengan la denominación presupuestaria de Juez de Familia (Grupo 13 - Nivel 20) y sean asignados a los Juzgados de Familia N° 10 y 11 del Departamento Judicial La Matanza - respectivamente (PRG_018- Administración de Justicia).

Artículo 2°: Autorizar a la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial La Matanza, luego de que por la Secretaría de Personal se curse la correspondiente comunicación, a tomar juramento de ley a los doctores Mariela Mercedes Di Napoli y Rubén Darío Alfano -designados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 334/17 y 343/17 respectivamente- como Jueces de los Juzgados de Familia N° 10 y 11 del Departamento Judicial La Matanza, para que subroguen en los Juzgado de Familia N° 4 y 5 respectivamente, hasta nueva resolución.

Artículo 3°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI; HÉCTOR NEGRI; EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI; LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN. Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO**

DEPARTAMENTO JUDICIAL BAHÍA BLANCA
Por comunicación cursada por el Tribunal de Disciplina se informa la suspensión de matrícula del profesional que se detalla.

Reg. N° 2076

La Plata, 31 de agosto de 2018

Vista la comunicación cursada por el Secretario del Tribunal de Disciplina, Dr. Oscar Canova Sarango, en causa 809/11 del Colegio de Abogados de Bahía Blanca, caratulada "SEGURA, Blanca Aurora s/Denuncia. Denunciada Dra. Suárez Torres, Marcela", poniendo en conocimiento la confirmación de la medida dispuesta respecto de la abogada Marcela Ester Suarez Torres (Tomo 36-F° 459 CALP), la que se encuentra notificada, firme y consentida, razón por la cual se hace efectiva, téngase presente.

Por ello, en virtud de lo establecido en los artículos de la Ley 5177, procédase conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia N° 1308/04, poniéndose en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial la suspensión de la matrícula profesional que a continuación se detalla:

Tribunal de Disciplina del Colegio de Abogados

Dra. Marcela Ester Suarez Torres (Tomo 36- F° 459 CALP), a partir del 17 de septiembre al 31 de octubre, inclusive, de 2018.-

MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL NECOCHEA
Suspensión de términos procesales en el Tribunal en lo Criminal n° 1.

Res. N° 522 (Pres.).

La Plata, 4 de septiembre de 2018.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la Presidencia de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Necochea, por medio de la cual solicita se disponga la suspensión de los términos procesales en el Tribunal en lo Criminal n° 1 departamental, téngase presente.

Que en virtud del informe elaborado por la Delegación de la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde proceder en consecuencia.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- 1.-Disponer la suspensión de términos procesales para los días 3, 4, 5, 6 y 7 de septiembre del año en curso, para el Tribunal en lo Criminal n° 1 del Departamento Judicial de Necochea, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.
- 2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.
- 3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración en el próximo Acuerdo.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Asueto judicial con suspensión de términos procesales en organismos y dependencias de distintas localidades y partidos correspondientes al mes de septiembre.

Res. N° 530 (Pres.).

La Plata, 5 de septiembre de 2018.

VISTO Y CONSIDERANDO: La resolución registrada bajo el n° 654/18, por medio de la cual se disponen asuetos y suspensiones de términos con motivo de conmemorarse distintas festividades en varios partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, durante el mes en curso y se modifica la fecha de conmemoración del aniversario de la fundación del Partido de Maipú.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1) Disponer asueto judicial con suspensión de los términos procesales -en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las localidades y partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

GENERAL ARENALES	6 de septiembre	Aniversario
EXALTACION DE LA CRUZ	14 de septiembre	Aniversario
MAIPU	26 de septiembre	Aniversario

2) Disponer suspensión de los términos procesales en los organismos y dependencias con sede en la Localidad de San Pedro el día 8 de septiembre del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

3) Dejar sin efecto la suspensión de los términos procesales dispuesta por resolución registrada bajo el N° 509/18 en lo que respecta al Partido de Maipú.

4) Conforme lo establece el art. 9 del Acuerdo 1864, deberán arbitrarse las medidas que se juzguen convenientes a fin de establecer las guardias necesarias.

5) Regístrese, comuníquese, publíquese y póngase en conocimiento del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Tigre

Res. N° 537 (Pres.).

La Plata, 11 de septiembre de 2018.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la Dirección de Justicia de Paz, por medio de la cual solicita se disponga suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz de Tigre.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo requerido.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, para el día 31 de agosto del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL MORÓN
Suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Garantías del Joven N°2

Res. N° 538 (Pres.).

La Plata, 11 de septiembre de 2018

VISTO: La presentación formalizada por la titular del Juzgado de Garantías del Joven n° 2 del Departamento Judicial de Morón, solicitando se disponga la suspensión de los términos procesales para los días 17, 18 y 19 del mes en curso, con motivo del traslado del organismo a su nueva sede, y

CONSIDERANDO: Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de términos procesales en el Juzgado de Garantías del Joven n° 2 del Departamento Judicial de Morón, los días 17, 18 y 19 de septiembre del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO JUDICIAL MORÓN
Suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil n°1.

Res. N° 539 (Pres.).

La Plata, 11 de septiembre de 2018.

VISTO: La presentación formalizada por el titular del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil n° 1 del Departamento Judicial de Morón, solicitando se disponga la suspensión de los términos procesales para los días 17, 18 y 19 del mes en curso, con motivo del traslado del organismo a su nueva sede, y

CONSIDERANDO: Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- 1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil n° 1 del Departamento Judicial de Morón, los días 17, 18 y 19 de septiembre del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.
- 2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.
- 3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL MORÓN

Suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Responsabilidad Penal Juevenil N°2.

Res. N° 540 (Pres.).

La Plata, 11 de septiembre de 2018

VISTO: La presentación formalizada por la titular del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil n° 2 del Departamento Judicial de Morón, solicitando se disponga la suspensión de los términos procesales para los días 14, 17 y 18 del mes en curso, con motivo del traslado del organismo a su nueva sede, y

CONSIDERANDO: Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- 1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil n° 2 del Departamento Judicial de Morón, los días 14, 17 y 18 de septiembre del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.
- 2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.
- 3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración en el próximo Acuerdo.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VALOR DEL JUS

Acuerdo 3871
(De acuerdo a lo establecido por Ley 14.967)

\$972

A partir del 21 de octubre de 2017

Acuerdo 3869
(Art. 9 del Decreto Ley 8904/77, Ley 11.593,
A partir del 1° de septiembre de 2017

\$ 664

Acuerdo 3867
A partir del 1° de diciembre de 2016

\$546

A partir del 1° de enero de 2017

\$557

A partir del 1° de marzo de 2017

\$ 601

A partir del 1° de agosto de 2017

\$634

A partir del 1° de Septiembre de 2017

\$664

Acuerdo 3890
(Art. 9 de la Ley N° 14.967)
A partir del 1° de diciembre de 2017

\$1.000

(Según Decreto Ley 8904/77)
A partir del 1° de diciembre de 2017

\$683

Acuerdo 3903
(Art. 9 de la Ley 14967)
A partir del 1° de Julio de 2018

\$1150

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 1° Julio de 2018

\$785

AUTORIDADES

Directora Provincial
Patricia M. Bonavena

Director
Walter Medina

COLABORADORES

Abelando, Noelia	Juárez Verón, Claudia
Aguirre, Claudia Mabel	Lapolla, Lucas Oscar
Burgos, Cecilia	Mena, Claudia
Chiesa, Daniel Aníbal	Postiguillo, Sandra Edith
Chiodini, Alejandro	Ré Romero, Andrea
Cuello, Fernando Hugo	Rivera, Romina Doelia
Díaz, Adriana	Romero, María Paula
Duhart, Romina	Pérez, María Nuria
Gallota, Micael Damián	Serafini, Adela Yolanda
García, Aldana	Silva, Lucía
García, Diego	Spahr, Jorge
Guzman, Ana Patricia	Torres, Juan Manuel
Guzman, Cecilia Rosana	Trillini, Natalia Ivana
Inamoratto, Rosana Gabriela	Zibecchi Durañona, Carolina
Jaschek, Naila	Zufriategui, Marta Amelia